

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

RESOLUCION GERENCIAL N° 2107-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Octubre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 836-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 05.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 12.05.2015 a la señora CUNGUIA RIVERA GLADYS YULIANA, Identificada con DNI N° 03647422, Propietaria del establecimiento Venta de CDs, y productos de bazar “MI KENYA” quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 018814 del 16.06.2015 y ticket de expediente N° 021117 del 07.07.2015, descargo referente a la notificación de cargo N° 000887 de fecha 06.04.2015, **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES 40% UIT (Código F102)**, lugar de la infracción en la Calle Siete N° 155 Barrio Buenos Aires -Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”



Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS publicada el 13.Ene.2013 se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 018814 del 16.06.2015 y Ticket de expediente N° 021117 del 07.07.2015, el administrado presenta descargos señalando que la suscrita solicita el levantamiento de las observaciones de defensa civil, para lo cual ha cumplido con cancelar el derecho correspondiente y levantado las observaciones dejadas por el inspector técnico de defensa civil.

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado vigente, mas no el tramite como hace mención el administrado en su descargo, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha presentado el certificado vigente no ha cumplido con subsanar la infracción administrativa mediante Notificación de Cargo N° 000887 del 06.04.2015, en tal sentido viene en infundado su descargo

57

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa F -102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, al responsable a la señora CUNGUIA RIVERA GLADYS YULIANA, Identificada con DNI N° 03647422, Propietaria del establecimiento Venta de CDs, y productos de bazar "MI KENYA" **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES 40% UIT (Código F102**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F102 del CUIS, con el 40% de la UIT..

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL, del establecimiento ubicado en la Calle Siete N° 155 Barrio Buenos Aires -Sullana, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución, en su domicilio en la Calle Siete N° 155 Barrio Buenos Aires -Sullana para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PR. (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES